

Minutario: IPN-CT-18/009

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100711017.**

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100711017, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Presentar los cuadros comparativos o la documentación de análisis donde participe la empresa DESARROLLADORA BEKSA que fundamente porqué le fueron asignados trabajos a realizar durante 2017 en la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.

Otros datos para facilitar su localización

SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS LIC. MÓNICA TORRES LEÓN

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, a la Secretaría de Servicios Educativos y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficios AG-UT-01-17/10681, AG-UT-01-17/10682 y AG-UT-01-17/10683, todos de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

TERCERO. Mediante oficio DRMyS/DAByS/3904/2017 de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el once de diciembre del mismo año, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Trasporencia lo siguiente:

“[...]

Sobre este particular y de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Compras, se hace de su conocimiento que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, no han realizado procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios a realizar en la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, durante el año 2017, en donde haya participado la empresa DESARROLLADORA BEKSA.

[...]”

CUARTO. Mediante oficio SSE/DDFC/2303/2017 de once de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el trece de diciembre del mismo año, la Directora de Difusión y Fomento a la Cultura del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Trasporencia lo siguiente:

“(...

Al respecto, me permito informar que se compararon diferentes cotizaciones, siendo la más conveniente por la calidad de los trabajos la empresa Desarrolladora Beksa.

(...)”

QUINTO. Mediante oficio SSE/735/2017 de doce de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el trece de diciembre del mismo año, la Secretaria de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Trasporencia lo siguiente:

“(...

En virtud de que la información solicitada no existe en los archivos de esta Secretaría, adjunto al presente el oficio SSE/DDFC/2312/2017 con el que la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura da respuesta al requerimiento supracitado.

(...)”

SEXTO. En relación con el punto anterior, en el oficio SSE/DDFC/2312/2017 de trece de diciembre de dos mil diecisiete, se señala lo siguiente:

“(...

Al respecto, me permito informar que se solicitaron y compararon tres diferentes cotizaciones, las cuales se anexan, siendo la más conveniente por lo económico y la calidad de los trabajos la empresa Desarrolladora Beksa.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas.

SEGUNDO. - Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Número Telefónico
- Firma

Cabe mencionar que conforme a lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Registro Federal de Contribuyentes, el número telefónico y la firma son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona.

En ese mismo sentido, para la elaboración de versiones públicas se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113 primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, el número telefónico y la firma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se otorga el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Cotización de la C. Cecilia Blanco Fresán
- Cotización de la empresa "Construcciones Echega, S.A. de C.V."
- Cotización de la empresa "SMV"
- Cotización de la empresa "Beksa"

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el diecisiete de enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA